

principalmente en el Real de San Juan, experimentarse
un notorio quebranto en la Osa, hurtandola unos para susi, y
otros para venderla; Por lo qual se recurre a la Justificacion
de este Ayuntamiento, suplicandole rendidamente que se
de la providencia mas efectiva en favor de los referidos;
Y habiendolo oido; Deseando se remedien estos daños, como es
debido = Acuerda se publique la Ordenanza que prohibe
la cria de veda en esta Poblacion; Y que los Cavalleros
Comisarios que en nombre en este particular se les da may
puntual observancia de ella en sus respectivas Parroquias
que les se van encargadas.

Titulo de Cédula de este Rey y Reyna. N. R.edula de S. M. firmada de su Real
Numero de 109, N. mano, expedida en el Pardo a cinco del corriente mes,
Lopez Ramirez. Y se ha dado del Sr. D. Jofe de Oyeneche, ou ¹⁰ y de la
N. Camara; Por lo qual se le ha se merced a Juaquin Lopez
Ramirez para que viva en oficio de Cédula de este Numero
interin toma Estado D. Maria Naviera Arcevedo, a quien
pertenezca, segun lo executo Jofe Moreno y Molina su
anterior; Y se da tambien Copia de la fianza que ha
otorgado D. Antonio Kostan ante Antonio Mexxera
Cédula del mismo Numero, obligandose con su Persona y
biens a pagar quanto por la Residencia fuere juzgado y
sentenciado D. Ramirez, por razon de su oficio; Y la
Cuidad en su inteligencia obedera con el mayor res-
peto la citada N. Redula; Y en su cumplimiento